



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Karen Jineth Rueda Linares
Niño:	D.M.P.R.
Demandado:	José Alexis Puentes Martínez
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00044-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia Art. 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el señor JOSE ALEXIS PUENTES MARTINEZ notificado personalmente el día 29 de julio de 2022 en los términos señalados por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, no contestó la demanda dentro del término señalado, por lo que tampoco propuso excepciones.

Así las cosas, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintiocho (28) de septiembre del año 2022.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento², se proceden a decretar pruebas³, así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f. 1 -4).

b. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de JOSE ALEXIS PUENTES MARTINEZ y KAREN JINETH RUEDA LINARES.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

² Art. 373, *Ibídem*.

³ Parágrafo, Art. 372, *Ibídem*.

Cítese a JOSE ALEXIS PUENTES MARTINEZ y KAREN JINETH RUEDA LINARES, para que concurren a ésta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicarán los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28a7d9a469762a8e94135e61091153fd78b52511deaaa9d5180ef2df20538136
Documento generado en 18/08/2022 10:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>